



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba Licitación Pública n° 8/2020 (Servidores)

---

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-9393-JUS-DGA; y

**Considerando:**

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión e instalación de dos (2) Servidores de procesamiento, un (1) Servidor de almacenamiento, y dos (2) Unidades de energía distribuida (PDU), junto con los servicios conexos de traslado, posicionamiento de racks e instalación, conexión de energía, datos, configuración avanzada, transferencia de conocimientos de la totalidad del equipamiento de servidores y su puesta en marcha, bajo la modalidad de llave en mano.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 1.1000.4.3.6, según consta en los informes IF-2020-14213/20249-DGA.

La Presidente del Tribunal dictó la Resolución P/TSJ n° 15/2020 autorizando el llamado a licitación pública, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y fijó el día para la apertura de sobres; en todo de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26, 31 y 44 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 38/2019 (ver RS 2020-20399-VWEINBERG e IF-2020-20398-VWEINBERG).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por el artículo 95 del anexo I del Decreto n° 168/GCBA/2019 y cursó invitaciones para cotizar a 18 (dieciocho) firmas del ramo, acciones incorporadas como IF-2020-20451/602/603/604/696/21007/010-DGA.

En la ceremonia de apertura de sobres (ver IF-2020-22604-DGA), se dio ingreso a 3 (tres) ofertas, correspondientes a las firmas EMIXER SA (IF-2020-22610-DGA), SILICON-TECH SA (IF-2020-22616-DGA), y DAXA ARGENTINA SA (IF-2020-22614-DGA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) analizó la documental, constató la inscripción de las participantes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro comparativo de precios y solicitó aclaraciones a oferentes. Producto de esas tareas, la Comisión emitió el acta glosada como AT-2020-25130-DGA, donde recomendó adjudicar la licitación a la firma EMIXER SA, ya que la empresa cumple con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas, su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es la más conveniente. Asimismo, la CEO declaró inconvenientes las propuestas de SILICON-TECH SA y DAXA ARGENTINA SA, en razón de su precio, y de no alcanzar totalmente los valores mínimos de algunos de los componentes de los equipos ofertados, con respecto a los requerimientos técnicos solicitados.

Esta decisión fue notificada a las oferentes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6017 del 15/12/2020, sin recibir impugnaciones, según consta en los IF-2020-25143-DGA, ME-2020-25144-DGA, e IF-2020-25224/463/26117-DGA.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-26399-AJURIDICA y DT-2020-26470-ACG, sin manifestar objeciones al desarrollo del proceso. De todos modos, y con respecto al dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas considerando inconvenientes a las propuestas de SILICON-TECH SA y DAXA ARGENTINA SA, el servicio jurídico opinó que, si “algunos de los ítems ofrecidos por ambas firmas no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados, entiendo que correspondería declarar su inadmisibilidad”.

En razón de esta observación, se requirió la intervención de la Dirección de Informática y Tecnología. Así, en su comunicación NO-2020-26733-DIT, el responsable de la DIT señaló que, al no cumplir las ofertas de las empresas mencionadas más arriba con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, deben declararse inadmisibles.

En su nueva intervención la Asesoría Jurídica no advirtió óbice jurídico para que se proceda a la suscripción de esta Resolución, en razón de haberse atendido a las observaciones planteadas con anterioridad (DT-2020-26991-AJURIDICA).

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los procedimientos y adjudique la licitación.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 8/2020, cuyo objeto es la provisión e instalación de dos (2) Servidores de procesamiento, un (1) Servidor de almacenamiento, y dos (2) Unidades de energía distribuida (PDU), junto con los servicios conexos de traslado, posicionamiento de racks e instalación, conexión de energía, datos, configuración avanzada, transferencia de conocimientos de la totalidad del equipamiento de servidores y su puesta en marcha, bajo la modalidad de llave en mano; en los términos establecidos por los artículos 13, 26, 31 y 44 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el decreto reglamentario n° 168/GCBA/2019, y el Anexo I de la Acordada n° 38/2019.

2. Desestimar por inadmisibles las ofertas de SILICON-TECH SA y DAXA ARGENTINA SA, por no cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas en los pliegos, según lo informado por el Director de Informática y Tecnología en la comunicación NO-2020-26733-DIT.

3. Adjudicar la Licitación Pública n° 8/2020 a la firma EMIXER SA, CUIT 30-70833579-3, en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 56.997.-), y VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 27.225.-).

4. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

Marcelo Malmierca, legajo n° 200;

Pablo Munk, legajo n° 53;  
Walter Petronella, legajo n° 55.

Miembro Suplente:  
Leandro Pellegrini, legajo n° 150.

5. Autorizar al Director General de Administración para suscribir el contrato correspondiente.
6. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1.1000.4.3.6, en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
7. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.